

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL  
CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN ESPEJO, Y LOS GOBIERNOS AUÓNOMOS DESCENTRALIZADOS  
PARROQUIALES RURALES, EL GOALTAL, LA LIBERTAD Y SAN ISIDRO  
RELACIONADO CON EL PROYECTO SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO  
PERÍODO SEPTIEMBRE 2025 - JUNIO 2026**

**No. GADPC-CON-003-JRG-2026**

**COMPARECIENTES:** Comparecen, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, legalmente representado por el Ing. Julio César Robles Guevara, en su calidad de Prefecto Provincial, entidad que en lo sucesivo se le denominará simplemente **“EL GAD DE LA PROVINCIA DEL CARCHI”**; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, legalmente representado por el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, en su calidad de Alcalde del Cantón Espejo, Institución que en adelante, para efectos de este convenio se denominará el **“GAD MUNICIPAL DE ESPEJO”**; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Goaltal, legalmente representado por el Sr. Juan Carlos Quiroz Rueda, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural El Goaltal, para efectos de este convenio se denominará el **“GAD PARROQUIAL RURAL EL GOALTAL”**; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural La Libertad, legalmente representado por el Sr. Segundo Luciano Torres, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural La Libertad, para efectos de este convenio se denominará el **“GAD PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD”**; el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro, legalmente representado por el Sr. Luis Arturo Ponce Vaca, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural San Isidro, para efectos de este convenio se denominará el **“GAD PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO”** y, que conjunto se podrá referir como las **“Partes”** o **“Comparecientes”**, que por sus derechos que representan; debidamente facultados, libre y voluntariamente acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas

**PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

1. El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina, entre otras, que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."
2. De conformidad con el artículo 3, numeral 1, artículo 11 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que "el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución y que su obligación es garantizar sin discriminación alguna el goce efectivo de los mismos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en forma particular la educación, la salud, la alimentación entre otros."
3. La Carta Constitucional en el numeral 2 del artículo 11 señala; "todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades sin discriminación alguna, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga como objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos."
4. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 26 manifiesta que, "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."
5. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador se establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención

prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”.

6. La Constitución de la República del Ecuador, artículo 44, establece que, “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.”.
7. La Constitución de la República del Ecuador artículo 226, estipula que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.
8. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que, “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
9. Conforme lo estipula el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, “los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.
10. El artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno”.
11. La competencia exclusiva de los gobiernos provinciales conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador es la de “Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial”.
12. La competencia exclusiva de los GAD Municipales conforme lo dispone el numeral I del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador es la de “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, (...)”.
13. La Carta Magna en el Art. 341 establece “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias. La ejecución de este proyecto contribuirá al desarrollo económico de las familias de las diferentes comunidades y barrios rurales del Cantón, ya que los fondos destinados a este rubro de la educación lo destinarán a suplir necesidades básicas para el buen vivir”.

14. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), artículo 4, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, entre otros, son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: “literal a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; literal h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.”.
15. El GAD de la Provincia del Carchi, con fundamento en el artículo 40 del “COOTAD” es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Que persigue, entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo provincial y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la Comunidad Carchense.
16. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 41 establece las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales entre las que se determina: “a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) g) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;”.
17. De conformidad con el literal k) del artículo 50 del “COOTAD”, el prefecto provincial tiene atribución de suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, acorde a la Ordenanza para la Suscripción de Convenios con Contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, aprobada por el Consejo Provincial respecto a lo cual este convenio se sujeta.
18. El Art. 53 del COOTAD nos indica que: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera: El Art. 60 literal n) del COOTAD, faculta a los señores alcaldes a suscribir convenios, contratos e instrumentos que comprometan a la Municipalidad.
19. El literal f) del artículo 54 del “COOTAD”, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la función de “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.
20. El literal n) del Art. 60 del “COOTAD”, señala que una de las atribuciones del alcalde es suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.
21. El artículo 115 del “COOTAD”, determina: “Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente. Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”.

22. El artículo 126 del “COOTAD”, establece que el “ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.
23. El Art. 148 del mismo cuerpo legal estipula: “Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos”.
24. El artículo 219 del “COOTAD”, manifiesta: “Inversión social. - Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.”
25. El artículo 249 del “COOTAD”, dispone: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.
26. El artículo 275 del “COOTAD”, establece dentro de Modalidades de Gestión que los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o con gestión de la comuna y empresas de economía mixta.
27. El artículo 280 del “COOTAD”, establece que para ejecutar las obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras, en estos se establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes.
28. El Art.3 de Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: “instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medidas de acción afirmativas que promuevan la participación igualitaria a favor de titulares de derechos que se encuentren en situaciones de desigualdad.”
29. El Código de La Niñez y Adolescencia: en el Art. 8 señala “Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.”
30. El Art. 11, 12 y 14. del mismo cuerpo legal señalan “Art. 11 El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo

equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.” “Art. 12.- Prioridad absoluta. - En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que se asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran.” y “Art. 14. Aplicación e interpretación más favorable al niño, niña y adolescente. – Ninguna autoridad judicial o administrativa podrá invocar falta o insuficiencia de norma o procedimiento expreso para justificar la violación o desconocimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.”

31. LA ORDENANZA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI en el Art. 4 establece que: Se autoriza al Prefecto(a), firmar directamente convenios con los diferentes niveles de gobierno, demás entidades públicas, organismos del sector privado, de cooperación nacional e internacional y organizaciones comunitarias, hasta por un monto de 80.000,00 USD de recursos institucionales, bajo los lineamientos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, en la ley, por la cooperación nacional e internacional, articulados a las prioridades del territorio provincial: y, a aquellos convenios e instrumentos que comprometan recursos económicos que superen los 80.000,00 USD, para su suscripción, previamente de la aprobación del pleno del H. Consejo Provincial. Acogiéndose también al Art. 7 referente al procedimiento previo a la celebración de convenios”.
32. La Ordenanza que Promueve la Igualdad de Derechos, Eliminación de Brechas Sociales, Erradicación de la Discriminación en Todos Los Ámbitos, con Énfasis en el Enfoque De Género, Personas y Grupos de Atención Prioritaria en la Provincia del Carchi, establece en su artículo 17 “Servicios de atención especializados para las personas y grupos de atención prioritaria de la provincia del Carchi. – El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, a través de las diferentes direcciones y unidades, con base en la información cualitativa y cuantitativa, implementará servicios de atención directa a las personas y grupos de atención prioritaria niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en movilidad humana personas privadas de la libertad, personas que adolezcan enfermedades catastróficas y de alta complejidad, personas en situación de riesgo, personas en situación de mendicidad, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos y las personas en condición de doble vulnerabilidad. Para la implementación de servicios de atención directa se priorizan aquellos destinados a prevenir y asistir a personas y grupos de atención prioritaria, y otros grupos de atención, que hayan sufrido desigualdad y vulneraciones en sus derechos, principalmente discriminación, racismo, xenofobia, violencia de género, y la promoción y asesoramiento para el ejercicio de derechos económicos y sociales. Los servicios de atención directa a las personas y grupos de atención prioritaria coordinarán y se contemplarán con otros que brinden instituciones públicas o privadas en cada cantón o parroquia, estableciendo protocolos de atención conjuntos”.
33. La mencionada ordenanza en su artículo 18 establece: “Medidas para la promoción del ejercicio igualitario de otros derechos contemplados en la constitución El Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, a través de sus direcciones y unidades, a fin de asegurar el ejercicio de otros derechos que permitan el desarrollo integral de las personas y grupos de atención prioritaria: jóvenes, mujeres, personas en situación en movilidad humana y personas de las diversidades sexo genérica adoptara, medidas que promuevan la igualdad y la disminución de brechas que generen y garanticen el pleno ejercicio de sus derechos. En coordinación con las dependencias correspondientes del gobierno de la provincia del Carchi, transversalizará el enfoque de derechos, género, interculturalidad y diversidades en las políticas públicas, los programas y proyectos que implemente el GAD Provincial del Carchi asegurará la incorporación de las personas y los grupos de atención prioritaria con énfasis en aquellos destinados a hacer efectivos el derecho a la salud, educación, recreación, deporte, cultura, capacitación, acceso a nuevas tecnologías, vida libre de violencia, inclusión económica y productiva, entre otros”.

34. El Proyecto Provincial: SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO PERIODO SEPTIEMBRE 2025-JUNIO 2026, es propuesto por el GAD de la Provincia del Carchi, elaborado por el Lic. Juan Carlos Enríquez, Coordinador de Inclusión Social y aprobado por Msc. Esperanza Moreta, Directora de Desarrollo Social del GADPC; teniendo como objeto: “Brindar el servicio de transporte social a niñas, niños, adolescentes de la zona rural y suburbana de la Provincia del Carchi, para que cumplan con un derecho universal de una instrucción firmal, en condiciones de seguridad, comodidad y puntualidad, para dar una respuesta de manera adecuada y oportuna a las exigencias de la nueva sociedad”.
35. El Consejo Provincial del Carchi en sesión extraordinaria de 12 de agosto de 2025, mediante Resolución N° 052-2025/RE.CP.GADPC resuelve: “Por unanimidad en votación nominativa de los integrantes del H. Consejo Provincial del Carchi presentes, de la moción presentada por el H. Raúl Porfirio Lucero Benalcázar y apoyada por el H. Jairo Aldemar Huera Aldás, sin perjuicio de la aprobación del acta con las observaciones realizadas y bajo las condiciones expuestas y acordadas. APROBAR el Proyecto Provincial de "SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO PERIODO SEPTIEMBRE 2025 - JUNIO 2026" y AUTORIZAR al Ing. Julio César Robles Guevara, Prefecto Provincial del Carchi, la suscripción de los convenios con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Parroquiales Rurales que corresponda, para brindar el servicio en los cantones de San Pedro de Huaca, Montúfar, Bolívar, Espejo y Mira. DISPONER a las Direcciones de Desarrollo Social, financiera, Planificación, Procuraduría Sindica y Secretaría General de acuerdo a los informes adjuntos y a lo resuelto por el H. Consejo Provincial del Carchi, en base a las consideraciones del monto de inversión del GADP es del 50 % con un plazo de 12 meses, la transferencia se realizará de manera bimensual previo al informe presentado por los administradores de los convenios de los Gobiernos Cantonales, justificando la efectiva prestación del servicio adjuntando los documentos técnicos que respalden la ejecución del servicio y aprobado por el administrador del convenio designado por parte del GAD de la provincia del Carchi (...). suscrito por el Abg. Danny Eduardo Vásquez Castillo, Secretario General del Consejo Provincial del Carchi.
36. Mediante certificación presupuestaria de 26 de febrero de 2026, la Econ. Yadira Pozo Gordón, Directora Financiera del GAD de la Provincia del Carchi certifica: QUE: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de los Cantones Mira - Bolívar – Espejo -Montúfar – San Pedro de Huaca: suscribirán Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto; "SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO 2026". QUE: El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi contemplo dentro de su Presupuesto año 2026 la partida presupuestaria No. 02.08.02.003.011.002.7.78.01.04.000.01.03.01.01.04.99.99.000.7380000 denominada "CONVENIOS CON GADS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL-TRANSFERENCIAS" por un valor de 36.450,00 dólares americanos.
37. En Acta de la Sesión Ordinaria No. 017-2025-GADPR-LA LIBERTAD de 28 de noviembre de 2025, presidida por el Sr. Segundo Luciano Torres Torres, Presidente GADPR La Libertad, y certificado por Ing. Mishel Leitón Chávez, Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural La Libertad, resuelven en el Art. 1; “Autorizar al Señor Segundo Luciano Torres Torres, Presidente del GAD Parroquial La Libertad suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi; el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de La Libertad, San Isidro y El Goaltal, con el objetivo de articular acciones interinstitucionales para la ejecución del “PROYECTO SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO EN EL CANTÓN ESPEJO AÑO LECTIVO 2025 - 2026 para ejecutar el PROYECTO PROVINCIAL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO EN EL CANTÓN ESPEJO AÑO LECTIVO SEPTIEMBRE 2025 - JUNIO 2026” .
38. En Resolución de la Sesión Ordinaria 027-GADPR-SI/PDTE-2025 de 5 de diciembre de 2025, suscrita por el Sr. Luis Arturo Ponce Vaca, Presidente GADPR San Isidro, y certificado por la Econ.

Alexandra del Carmen Capuerán, Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural San Isidro, resuelven en el Art. 1; “Se aprueba la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de La Libertad, San Isidro y El Goaltal, con el objetivo de articular acciones interinstitucionales para la ejecución del PROYECTO PROVINCIAL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO EN EL CANTÓN ESPEJO AÑO LECTIVO 2025 - 2026 para ejecutar el PROYECTO SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO EN EL CANTÓN ESPEJO AÑO LECTIVO SEPTIEMBRE 2025 - JUNIO 2026” (...).

39. En resolución No 023-2025 de 8 de diciembre de 2025, suscrita por el Sr. Juan Carlos Quiroz, Presidente GADPR El Goaltal, y certificado por la Econ. María José Ortega, Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural El Goaltal, resuelven; “El pleno de la Junta resuelve disponer la firma del Convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de La Libertad, San Isidro y El Goaltal PROYECTO SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO EN EL CANTÓN ESPEJO AÑO LECTIVO 2025 - 2026 para ejecutar el PROYECTO PROVINCIAL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO EN EL CANTÓN ESPEJO AÑO LECTIVO SEPTIEMBRE 2025 - JUNIO 2026”.
40. El Concejo Municipal de Espejo, en RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 049-2025-CE, de 10 de diciembre de 2025, suscrita por la Ab. Cruz Grace Galarraga Mayanquer, Secretaria General del GADM-E en la cual RESUELVE: “PROYECTO SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO EN EL CANTÓN ESPEJO AÑO LECTIVO SEPTIEMBRE 2025 - JUNIO 2026” AUTORIZAR al Ing. Arnaldo Cuacés Quelal Alcalde del GAD Municipal de Espejo la suscripción de los convenios con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y el Gobierno Provincial del Carchi.
41. En Certificación Presupuestaria GADPRLL-2026-015, de 26 de febrero de 2026, suscrita por la Ing. Mishel Leitón Chávez, Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural La Libertad, certifica Que, en la Partida Presupuestaria 78.01.04 denominada A ENTIDADES DEL GOBIERNO SECCIONAL, por un valor de \$ 9.805,05 dólares de los Estados Unidos de América. mismo que consta en el presupuesto del GAD Parroquial Rural La Libertad para el ejercicio fiscal del año 2026.
42. En Certificación Presupuestaria GADPRSI-SEC-014-2026, 26 de febrero de 2026, suscrita por la Econ. Alexandra del Carmen Capuerán, Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural San Isidro, certifica Que, en la Partida Presupuestaria 780104 denominada A ENTIDADES DEL GOBIERNO SECCIONAL, por un valor de \$ 2.150,55 dólares de los Estados Unidos de América. mismo que consta en el presupuesto del GAD Parroquial Rural San Isidro para el ejercicio fiscal del año 2026.
43. En Certificación Presupuestaria CP-006-2026, de 26 de febrero de 2026, suscrita por la Econ. María José Ortega, Secretaria – Tesorera del GAD Parroquial Rural El Goaltal, certifica Que, en la Partida Presupuestaria 730201 denominada TRANSPORTE DE PERSONAL, por un valor de \$ 2.624,40 dólares de los Estados Unidos de América. mismo que consta en el presupuesto del GAD Parroquial Rural El Goaltal para el ejercicio fiscal del año 2026.
44. Con fecha 26 de febrero de 2026, la Ing. Nathaly Elizabeth Carrera Ramírez, Directora de Gestión Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Espejo, certifica que: “El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de La Libertad, San Isidro y El Goaltal, suscribirán un Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuyo objeto es el proyecto denominado SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO, PERÍODO SEPTIEMBRE 2025 – JUNIO 2026. En la Partida Presupuestaria N° 21.73.02.01 denominada TRANSPORTE PERSONAL, según el siguiente detalle: Año 2026, partida

presupuestaria N° 21.73.02.01 denominada TRANSPORTE PERSONAL, por un monto de 21.870,00 USD.

45. Mediante Certificaciones PDOT los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipal de Espejo, y rurales de; la Libertad, San Isidro y El Goaltal certifican que el Proyecto “SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO, PERÍODO SEPTIEMBRE 2025 – JUNIO 2026” se encuentra dentro de su planificación.
46. Mediante INFORME DE VIABILIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO, Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA LIBERTAD, SAN ISIDRO Y EL GOALTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO PROVINCIAL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO AÑO LECTIVO SEPTIEMBRE 2025 - JUNIO 2026”, elaborado por la Msc. Yadira Urresta, Coordinadora de Inclusión Social y aprobado por la Msc. Esperanza Moreta, Directora de Desarrollo Social del GAD de la Provincia del Carchi, en la parte pertinente menciona; “Realizado el análisis técnico social se considera viable la suscripción del convenio específico de cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Carchi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Espejo y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de la Libertad, San Isidro y el Goaltal con el objeto de brindar el servicio de transporte social a 450 niñas, niños, adolescentes, para que se ejerza con un derecho universal de una instrucción formal, en condiciones de seguridad, comodidad y puntualidad, para dar respuestas de manera adecuada y oportuna a las exigencias de la nueva sociedad.”
47. Mediante FICHA TÉCNICA DE FACTIBILIDAD PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO, Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA LIBERTAD, SAN ISIDRO Y EL GOALTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO PROVINCIAL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO AÑO LECTIVO SEPTIEMBRE 2025 - JUNIO 2026”. N° 2026-005 de 27 de febrero de 2026, elaborado por la Mgs. Gabriela Mejía Erazo, Analista de Planificación 2, revisado por la Ing. Paola Ruiz Estrada y aprobada por Msc. Viviana Chugá Directora de Planificación para el Desarrollo del GAD del Carchi, en la que se señala lo siguiente: “RECOMENDACIÓN Con los antecedentes citados, amparados en la normativa vigente se considera factible bajo su mejor criterio la elaboración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo y los Gobiernos Autónomas Descentralizados Parroquiales Rurales de La Libertad, San Isidro y El Goaltal para ejecutar el proyecto Servicio de transporte social gratuito. OBSERVACIONES Es relevante señalar que la articulación a la planificación descrita en la sección pertinente de esta ficha técnica, se enmarca y da cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia del Carchi 2022-2027, notificada mediante Memorando Nro. GADPC-SO-2024-0565-M de fecha 02 de diciembre de 2024 con asunto NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN No 071-2024 RE CP GADPC” y en concordancia a lo dispuesto en las leyes, resoluciones, reglamentos y demás instrumentos legales relacionados.”
48. Mediante Informe Jurídico No. GADPC-GGR-018-2026, de fecha 2 de marzo de 2026, la Abg. Gabriela Guerrón Reascos, Procuraduría Síndica manifiesta que: “En base en los antecedentes mencionados considerando que el proyecto de “SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO PERÍODO SEPTIEMBRE 2025 - JUNIO 2026”, ha cumplido todos los parámetros técnicos, financieros y legales, ha sido debidamente aprobado por el H. Consejo Provincial del Carchi, mismo que resolvió en sesión extraordinaria de 12 de agosto de 2025, que autorizó a la

Máxima Autoridad suscribir los convenios con los diferentes GAD's, de la Provincia del Carchi. Por lo que una vez que se cuenta con toda la información y documentación requerida que señala la Ordenanza de Suscripción de Convenios vigente, emito informe favorable de procedencia legal y recomiendo al Sr. Prefecto su firma y legalización del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESPEJO Y LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DE LA LIBERTAD, SAN ISIDRO Y EL GOALTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO PROVINCIAL SERVICIO DE TRANSPORTE SOCIAL GRATUITO AÑO LECTIVO SEPTIEMBRE 2025 - JUNIO 2026". Por un monto de SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (72.900,00 USD) aclarando que el monto difiere a lo inicialmente aprobado, en virtud de que el convenio será suscrito para el presente ejercicio económico".

**SEGUNDA: OBJETO. –**

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Espejo y los GADs Parroquiales Rurales de La Libertad, San Isidro y El Goaltal, se comprometen a coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas para **"Brindar el servicio de transporte social a niñas, niños, adolescentes de la zona rural y sub urbana de la Provincia del Carchi, para que cumplan con un derecho universal de una instrucción formal en condiciones de seguridad, comodidad y puntualidad para dar respuestas de manera adecuada y oportuna a las exigencias de la nueva sociedad, aliviando la economía familiar y aportando a la economía local, para finalizar el período septiembre 2025 hasta junio 2026"**.

**TERCERA: COSTO. –**

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (72.900,00 USD)**, distribuidos de la siguiente manera:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO		
COOPERANTES	MONTO	PORCENTAJE %
GADP CARCHI	36.450,00	50
GADC ESPEJO	21.870,00	30
GAD PARROQUIAL RURAL EL GOALTAL	2.624,40	3,6
GAD PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO	2.150,55	2,95
GAD PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD	9.805,05	13,45
<b>TOTAL</b>	<b>72.900,00</b>	<b>100</b>

**CUARTA: TRANSFERENCIA DE FONDOS**

El Gobierno Provincial y los Gobiernos parroquiales transferirán al Gobierno Municipal de Espejo que será la entidad contratante, los fondos para la ejecución del proyecto, de la siguiente manera:

Las transferencias se realizarán de manera bimensual previo al informe presentado por los administradores del convenio del Gobierno Cantonal justificando la efectiva prestación del servicio adjuntando los documentos técnicos que respalden la ejecución del servicio y aprobado por el administrador del convenio designado por parte del GAD de la Provincia del Carchi.

**QUINTA.- COMPROMISOS. –**

**El GAD de la Provincia del Carchi**, se compromete a:

- Aportar la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (36.450,00USD), recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio.
- Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio en coordinación conjunta.
- Realizar el seguimiento a la ejecución del Proyecto.

**El GAD Municipal de Espejo**, se compromete a:

- Aportar la cantidad en efectivo de VEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (21.870,00 USD), recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio.
- Realizar el proceso de contratación observando para ello los procedimientos señalados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- Coordinar con los proveedores del servicio de transporte rutas, número de estudiantes, horarios y paradas a satisfacción de los beneficiarios y comportamiento de los conductores que brindan el servicio.
- Realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto y supervisar que los recursos del convenio sean administrados de manera eficiente y destinada exclusivamente para Brindar el servicio de transporte social gratuito a niñas, niños, adolescentes de la zona rural y suburbana del Cantón que se brinda el servicio
- Realizar el seguimiento a la ejecución del Proyecto.
- Elaborar el acta de terminación y cierre del convenio adjuntos los justificativos técnicos que permitan su liquidación.
- Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio en coordinación con la dirección de Comunicación Institucional.

**El GAD Parroquial Rural La Libertad**, se compromete a:

- Aportar la cantidad en efectivo de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (9.805,05 USD), recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio.

**El GAD Parroquial Rural San Isidro**, se compromete a:

- Aportar la cantidad en efectivo de DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2.150,55 USD), recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio.

**El GAD Parroquial Rural El Goaltal**, se compromete a:

- Aportar la cantidad en efectivo de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (2.624,40 USD), recursos que serán destinados exclusivamente para la ejecución del convenio.

**SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

- Se conformará una comisión técnica para planificar, ejecutar y resolver dudas, anticipándose a la generación de cualquier controversia, con el objeto de velar por la adecuada ejecución del presente convenio, dicha comisión se conformará por un delegado del GAD del Carchi y un delegado del GAD de Espejo.

- Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio en coordinación entre las partes.

#### **SÉPTIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN. -**

El presente convenio de cooperación interinstitucional entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, con una duración de **(6) MESES**, contados a partir de los desembolsos que realice el GAD Provincial, para el efecto los administradores del convenio emitirán la respectiva orden de inicio.

El presente convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes, a condición de que las modificaciones que se realicen no desnaturalicen el objeto principal de este convenio, para el efecto se suscribirá la correspondiente adenda.

Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este convenio cualquiera de las partes podrá dar por terminado en forma unilateral y anticipada, antes de su vencimiento.

#### **OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACIÓN. -**

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por las razones siguientes:

- 1) En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- 2) Por vencimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.
- 3) Por incumplimiento de una de las partes, cualquiera de los concurrentes podrá dar por terminado en forma unilateral.
- 4) Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, o de fuerza mayor o caso fortuito, incidan en el interés o conveniencia de las partes.

Por cualquiera de las causas detalladas en estas cláusulas, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos.

#### **NOVENA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO. -**

Son parte integrante de este Convenio, los siguientes documentos:

- a. Nombramiento de cada una de las autoridades comparecientes en el presente convenio.
- b. Resoluciones del Consejo Provincial y Concejo Municipal, autorizando la suscripción del presente instrumento.
- c. Partidas presupuestarias que garantizan la disponibilidad de fondos.
- d. Demás documentos que sirven de sustento para la legalización y formalización del presente convenio.

**DÉCIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -** Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

##### **Por el "GAD de la Provincia del Carchi":**

Dirección: 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo.  
Teléfono: 06-2980302 ext. 127, 123, 122  
Correo electrónico: [info@carchi.gob.ec](mailto:info@carchi.gob.ec)  
Ciudad: Tulcán – Carchi – Ecuador

##### **Por el "GAD Municipal de Espejo":**

Dirección: Calle Esmeraldas y Salinas frente al Parque principal  
Teléfonos: 062977-174 062977-148 Fax: 062977147  
Web: [www.gadme.gob.ec](http://www.gadme.gob.ec)  
Ciudad: El Ángel– Carchi

**Por el “GAD PARROQUIAL RURAL EL GOALTAL”:**

Dirección: Calle Principal, Diagonal a la plaza principal.  
Teléfonos: 063011212 / 0986436483 / 0981908023  
Correo electrónico: [gadmеспеjo@gadme.gob.ec](mailto:gadmеспеjo@gadme.gob.ec)  
Ciudad: El Goaltal – Espejo – Carchi - Ecuador

**Por el “GAD PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD”:**

Dirección: Isidro Ayora y Gran Colombia  
Teléfonos: 062212048 / 0988562517  
Correo electrónico: [gplalibertad@hotmail.com](mailto:gplalibertad@hotmail.com)  
Ciudad: La Libertad – Espejo – Carchi - Ecuador

**Por el “GAD PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO”:**

Dirección: Calle Juan Montalvo y Cristóbal Colón  
Teléfonos: 0981749535 / 062974230  
Correo electrónico: [presidencia@gpsanisidro.gob.ec](mailto:presidencia@gpsanisidro.gob.ec)  
Ciudad: San Isidro – Espejo – Carchi - Ecuador

**UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS. –**

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por mutuo acuerdo de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante la Procuraduría General del Estado.

**DUODÉCIMA: ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. –**

La ejecución del proyecto estará a cargo del GAD Municipal de Espejo, para lo cual designa al Ing. Emerson Bravo, Director de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico Local, o quien le subrogue o se encargue de sus funciones; y, por parte del GAD de la Provincia del Carchi, se designa a la Msc. Yadira Urresta, Coordinadora de Inclusión Social, o quien le subrogue o se encargue de sus funciones, los antes mencionados realizarán el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento y una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto, procederán con la elaboración y suscripción del acta de finiquito.

**DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. –**

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben el presente instrumento de manera electrónica el día de hoy día 2 DE MARZO DE 2026.

**Por el GAD de la Provincia del Carchi:**

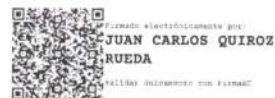
Ing. Julio César Robles Guevara  
**PREFECTO PROVINCIAL DEL CARCHI**

**Por el GAD Municipal de Espejo:**



**Ing. Arnaldo Cuacés Quelal  
ALCALDE DE ESPEJO**

**Por el GAD PARROQUIAL RURAL EL GOALTAL**



**Sr. Juan Carlos Quiroz Rueda  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL EL GOALTAL**

**Por el GAD PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD**



**Sr. Segundo Luciano Torres  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL LA LIBERTAD**

**Por el GAD PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO**



**Sr. Luis Arturo Ponce Vaca  
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO**

Elab: Ab. Rubén Tepud E.	<i>Analista GADPC</i>
Aprob: Ab. Gabriela Guerrón R.	<i>Procuradora Sindica GADPC</i>

